



APRUEBA BASES Y ANEXOS DE POSTULACIÓN
DEL SEGUNDO LLAMADO AL "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES
Y MENOS CONTAMINANTES EN DEPENDENCIAS
DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO
DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS
CASAS - 2019"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1091

SANTIAGO,

06 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Exento RA N°118894/292/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8 , ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum N°182 de 12 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía; el Memorándum conductor N°9.137 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN DEPENDENCIAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2019", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, mediante el reemplazo de un calefactor a leña instalado, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2.- Que, las comunas de Temuco y Padre Las Casas, se encuentran saturadas por material particulado respirable (MP10) y fino (MP2,5) y mediante Decreto N°08 del 27 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015.

3.- Que, los altos índices de material particulado en las comunas de Temuco y Padre Las Casas son producto principalmente de la combustión residencial de leña.

4.- Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5.- Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 27.000 artefactos a leña.

6.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBANSE** las Bases de Postulación y Anexos, para el segundo llamado del **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN DEPENDENCIAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2019"**, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN DEPENDENCIAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2019"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile.

El Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la comunas de Temuco y Padre Las Casas, coordinado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "la SEREMI", tiene como objetivo reducir las emisiones de material particulado principalmente provenientes de la combustión de leña, que afecta gravemente la salud de las personas. El plan contempla cuatro ejes estructurales:

- a) Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b) Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c) Mejorar la calidad de los combustibles y diversificar la matriz energética.
- d) Educar y difundir a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

El presente Programa tiene su origen en acelerar la implementación del PDA, específicamente del Artículo N°26 que establece - *"El programa de recambio voluntario de artefactos tendrá como objetivo acelerar el recambio de calefactores y cocinas a leña, por equipos de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas"*. Esto se hará a través de una postulación voluntaria al recambio de artefactos a leña instalados en dependencias de organizaciones sin fines de lucro de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

La comunas de Temuco y Padre Las Casas, presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5.

Por otra parte, el parque de artefactos a leña instalado en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, tienen un gran potencial de ser recambiado y obtener un impacto positivo en la calidad del aire.

El Gobierno Regional como una forma de aportar al programa de recambio de artefactos, han establecido un convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaria del Medio Ambiente con el objeto de implementar un recambio de los actuales artefactos de combustión a leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, por nuevos sistemas de calefacción de menores emisiones de material particulado y alta eficiencia térmica.

Por lo anterior, la SEREMI inició el segundo llamado del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN DEPENDENCIAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2019", enfocado a los Municipios de Temuco y Padre Las Casas y Servicios Públicos que postulen al programa de recambio de artefactos, quienes podrán optar al recambio por un calefactor a pellets.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, mediante el reemplazo de calefactores a leña instalados, por sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar de este Programa, a través de una convocatoria pública, a las organizaciones sin fines de lucro, en adelante e indistintamente "las organizaciones", de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, que se encuentren interesadas en postular.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Podrán postular al Programa, las organizaciones sin fines de lucro, cuya dependencia esté dentro de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

Postulantes:

Se entenderá para efectos de estas bases, que las organizaciones sin fines de lucro comprenden a las organizaciones comunitarias de carácter funcional y territorial, corporaciones y fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales y organismos no gubernamentales (ONG's).

Las organizaciones comunitarias de carácter funcional se encuentran definidas en la Ley N°19.418, artículo N°2, letra d, como "Aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto

representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva".

Podrán participar también las juntas de vecinos, definidas por la misma ley en su artículo N°2, letra b, como "Las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades".

Las corporaciones y fundaciones están definidas en el decreto supremo N°110 de 1979 del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones.

Las cooperativas se rigen según el Decreto N° 502 de 1978 del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

Las asociaciones gremiales se rigen según el Decreto Ley N° 2.757 de 1979 que establece Normas sobre Asociaciones Gremiales, y la Ley 19.069, Libro I de las Organizaciones Sindicales.

No podrán postular a este concurso aquellas instituciones que por estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociaciones de Funcionarios, entre otros.

Se excluyen también las comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI y toda organización que nazca al alero de un establecimiento educacional de enseñanza pre básica, básica y media (como centros de padres y apoderados, club deportivo escolar, grupos ambientales, culturales artísticos, etc.). Tampoco podrán postular las Universidades públicas y privadas, centro de formación técnica, institutos profesionales y centros de investigación.

Requisitos:

- a) Postular al programa en los plazos indicados en el punto 7 de las presentes bases, en forma presencial en la Oficina del Programa de Recambio de Calefactores, ubicada en calle Prieto Sur N°965, Temuco.
- b) Deberá postular el representante designado por la organización. Para ello, el representante legal deberá completar y firmar la declaración

jurada del Anexo N°1 de las presentes bases, que deberá ser presentada al momento de postular.

- c) Los representantes deberán acreditar que la organización que representan es propietaria del (o los) artefacto (s) a leña que se quiere recambiar. Para este requisito, se deberá entregar la declaración jurada del Anexo N°2, al momento de la postulación.
- d) Que el (los) artefacto (s) a leña se encuentre (n) instalado (s) en las dependencias de la institución.
- e) Que la dependencia de la organización donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre domiciliada dentro de la zona saturada de las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
- f) Entregar a la Subsecretaría el o los artefactos a leña que se recambien, para proceder a su destrucción.
- g) Acreditar la Personalidad Jurídica de la Organización.
- h) La organización deberá contar con RUT, el que deberá presentar en copia al momento de la postulación.

Para acreditar los requisitos establecidos en las letras e, g y h, descritos anteriormente, se deberán presentar al momento de postular los siguientes documentos, respectivamente:

- Certificado de personalidad jurídica vigente.
 - Fotocopia por ambos lados del RUT de la organización (puede aceptarse Rut provisorio)
- i) No se aceptarán postulaciones de calefactores instalados en viviendas de uso domiciliario ni tampoco calderas de calefacción.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes entregados estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa en la oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en calle Prieto Sur N°965, Temuco.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la dependencia del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.

8. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez entregada la carpeta de seleccionados.
9. Firma certificado de conformidad y aceptación.
10. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 7 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación de los equipos	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de seleccionados por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación de forma presencial en la Oficina del Programa de Recambio, ubicada en calle Prieto Sur N°965, Temuco, completando la ficha de postulación que se indica en el Anexo N°3.

7.2. PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 5 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación.

La postulación sólo será de manera presencial y el horario de postulación será continuo de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas en la Oficina del Programa de Recambio, ubicada en calle Prieto Sur N°965, Temuco.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

La institución postulante podrá optar a recambiar desde un artefacto hasta el número total de artefactos a leña que sean de su propiedad y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto N°4 de las presentes bases. Sin embargo, posterior a la verificación de antecedentes y evaluación técnica de las dependencias, la Subsecretaría de Medio Ambiente se reserva el derecho a adjudicar un número menor de calefactores al solicitado.

A continuación se señala las características del modelo de calefactor para este recambio:

Sistema de calefacción compuesto por un Calefactor a Pellet
Especificaciones técnicas
Potencia: Mayor a 8 kW
Eficiencia: Mayor a 75%
Rango recomendado: 50 a 90 m²
Consumo combustible:
Máximo = 2,2 kg/h
Mínimo = 0,5 kg/h
El calefactor cuenta con:
✓ Sistema de evacuación de gases al exterior.
✓ Termostato
✓ Modo de encendido y apagado automático

El presente Programa no considera aporte alguno de parte de la institución beneficiada, ya sea para financiar el calefactor, instalación o mano de obra. La institución beneficiada, deberá considerar los gastos en combustible del nuevo calefactor y las mantenciones necesarias, lo cual será informado oportunamente, en el que se deja establecido que el combustible que se requiere para el artefacto nuevo lo proporcionará la propia institución beneficiaria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante a fin de que éste opere de forma óptima.

7.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de Organizaciones postulantes, de mayor a menor puntaje, cuyo corte se realizará dependiendo de los recursos disponibles, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Puntaje promedio obtenido según tipo de artefactos instalados que se desean recambiar.
2. Número de integrantes de la organización.

Si al aplicar todos criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se preseleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación. El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación."

En caso de que el número de organizaciones postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 7 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de instituciones postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un 2° llamado conforme al punto 9.2.

7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en la dependencia de

la organización, por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para verificar los datos de postulación según el anexo N°3. Para esto, se contactará previamente al representante legal de la organización, vía telefónica, con la finalidad de agendar la visita, revisar los datos de la postulación y analizar la factibilidad técnica de la instalación. Si el representante legal o algún miembro de la directiva, no se encontrase en la dependencia de la organización el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia, por escrito, a fin de que el representante de la organización tome contacto en un periodo máximo de 5 días corridos, con la finalidad de concretar la visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6. Posterior a ese periodo y si el representante de la organización no ha tomado contacto con la SEREMI, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir a la organización del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el acta de seleccionados, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados para el segundo llamado del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina del Programa de Recambio.

La cantidad de seleccionados será definida de acuerdo a los recursos disponibles.

7.6. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La organización podrá renunciar o desistir del proceso en cualquiera de sus etapas. Se entenderá como desistido, si el representante o miembro de la directiva de la organización no se encontrara presente al momento de la validación de datos, según lo que indican las presentes bases. En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y constar por escrito.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-criterio	Definición de asignación de puntaje	Puntajes			Puntaje máximo
Misión de la organización (40 puntos)	Grupos de riesgo	Mayor puntaje a organizaciones sociales que dentro de los grupos a los cuales va dirigido su trabajo, sean personas menores de 14 años y/o mayores de 60 años o más.	Dentro de los objetivos del estatuto de la organización social se explicita el trabajo con niños menores de 14 años y/o adultos mayores de 60 años o más.	20 pts.	20 pts.	
			Dentro de los estatutos de la Organización Social, no se explicita el trabajo con niños menores de 14 años y/o adultos mayores de 60 años o más.	0 pts.		
			Mayor a 90 integrantes	20 pts.		
			16 a 90 integrantes	10 pts.		
	Número de integrantes de la organización social ¹	Mayor puntaje a organizaciones sociales con más integrantes.	15 integrantes o menos	5 pts.	20 pts.	
Artefacto	Puntaje promedio obtenido según	Fórmula: Puntaje promedio = $\sum$ puntaje por Artefacto				

(40 puntos)	Tipo de artefactos instalados que se desean recambiar	N° total de artefactos				
Características de la Edificación (20 puntos)	Superficie promedio a calefaccionar por calefactor	Mayor puntaje a tecnología más obsoleta.	Artefacto hechizo ² salamandra o calefactor cámara simple ³		40 pts.	40 pts.
			Calefactor con templador (doble cámara)		20 pts.	
			Cocina		0 pts.	
			Fórmula: Puntaje promedio = $\frac{\sum \text{puntaje de superficie a cubrir por cada artefacto}}{\text{N° total de artefactos}}$			
		Mayor puntaje a dependencias cuya superficie corresponda o se acerque al rango de superficie recomendado para el calefactor ofertado.				
		Más de 90 m²		15 pts.	20 pts.	
		Entre 31 y 90 m²		20 pts.		
Hasta 30 m²		0 pts.				
Total						100 pts.

¹ Durante la etapa de verificación de antecedentes, se deberá hacer entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes de la Organización (anexo N°4).

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de Combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Calefactor Cámara Simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan organizaciones sin fines de lucro preseleccionadas que no hayan sido seleccionados y que tengan sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan organizaciones sin fines de lucro que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según anexo N°3. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 7 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el listado parcial de seleccionados por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Instalador del calefactor

Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
--	-------------------------------	------------------------------

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI y/o en la Oficina del Programa de Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada organización serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

Una vez publicada el acta de seleccionados, se agendará, de común acuerdo con el representante legal de la organización, el día y la hora de la instalación del nuevo o nuevos calefactores. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso de su nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría su antiguo artefacto a leña para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse entre el representante legal de la Organización y el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

En concordancia con la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario autoriza a la Subsecretaría la utilización de los

datos recopilados en el proceso de selección para la debida evaluación y seguimiento del programa. De la misma forma el beneficiario se compromete a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el anexo N°2, al momento de la validación de antecedentes.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en la sede de la organización beneficiaria por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El sistema de calefacción sólo será instalado en la dependencia identificada en la postulación.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor a leña con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor a leña a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.

4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Temuco y/o Padre Las Casas.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
6. En caso de cambio de dependencia de la organización, daño, robo o pérdida de los calefactores, posterior a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el representante legal, conforme al anexo N°1, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, éste será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del recinto. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que

correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.

9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la sede o edificación de la organización, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma dependencia que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el representante legal de la organización se obliga a:

a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

b) Mantener el calefactor instalado en la sede de la organización.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres

educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

En _____, a _____ de _____ de 2019, don (ña) _____, Rut _____, declara representar a la organización _____, para lo cual se adjunta a este presente certificado, el Documento "Certificado de Vigencia del Directorio" o la escritura de Estatutos de la sociedad que así lo acredite, para el proceso del segundo llamado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN DEPENDENCIAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2019"

Firma postulante

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

En _____, a _____ de _____ de 2019, don(ña) _____, Rut _____, representante de la organización _____, declara que esta organización es propietaria del artefacto a leña que postula al segundo llamado del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN DEPENDENCIAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2019" y que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiaria del programa.

Además declara expresamente que acepta los términos y condiciones establecidos en las bases de postulación del programa especialmente las contempladas en el punto 14 de las mismas.

Firma postulante

ANEXO N° 3

FICHA DE POSTULACIÓN

1.	<u>ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</u>			
1.1.	NOMBRE ORGANIZACIÓN			
1.2.	RUT ORGANIZACIÓN			
1.3.	COMUNA			
1.4.	DIRECCIÓN (calle, N°)			
1.5	SECTOR O BARRIO			
1.6	TELÉFONO FIJO ORGANIZACIÓN		1.7 CELULAR ORGANIZACIÓN	
1.8	CORREO ELECTRÓNICO ORGANIZACIÓN			
2.	<u>ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>			
2.1.	NOMBRE			
2.2.	RUT			
2.3	COMUNA			
2.4.	DIRECCIÓN (calle, N°)			
2.6.	TELÉFONO FIJO		2.7 CELULAR:	
2.8.	CORREO ELECTRÓNICO			
3.	<u>DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN</u>			
3.1	OBJETIVO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN			
3.2	EXPLÍCITA EL TRABAJO CON NIÑOS Y ADULTOS MAYORES ENTRE LOS AÑOS 2015-2018. (Entregar antecedentes que acrediten lo señalado)			
3.3	N° DE INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN			
4	<u>ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADOS</u>			
4.1	Cantidad de artefactos en su dependencia			
	Artefacto hechizo ¹			
	Salamandra			
	Cocina			
	Calefactor cámara simple ²			
	Calefactor "doble cámara" (con templador)			

	Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA				
4.2	CARACTERISTICAS POR CADA ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR				
	Nº de Artefacto que recambiará:				
	Tipo (salamandra, hechizo, cámara simple, o con templador)	Ubicación del artefacto en la dependencia ³	Superficie a calefaccionar (m ²)	Artefacto pasa por 1 o 2 pisos	
1					
2					
3					
Etc.					
Nota: El o los artefactos a recambiar deben estar dentro de los más usados en la dependencia					
	¹ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.				
	² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.				
	³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.				
5	ANTECEDENTES DE LA DEPENDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN				
5.1	Superficie (aprox.) m ²				
5.2	Nº de pisos de la dependencia (Marque con una X)	1 piso		Más de 1 piso	
5.3	Antigüedad o año de construcción				

Declara expresamente que acepta los términos y condiciones establecidos en las bases de postulación para el segundo llamado del **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN DEPENDENCIAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2019"** especialmente las contempladas en el punto 14 de las mismas.

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en este formulario son la expresión fiel de la verdad.

Firma Representante de la Organización

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA

En _____, a _____ de _____ de 2019, don(ña)
_____, Rut _____, representante de la
organización _____, declara que la cantidad de
integrantes de la organización, informado en la postulación al segundo
llamado del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS
DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN DEPENDENCIAS DE
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS
CASAS - 2019", es de _____ integrantes.

Firma postulante

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE


JVB/CGE/NOP/RMG/LCC

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- Oficina de Partes